

y Alonso Guadrado dea Diputado del Comun y otros;
Dixeron que han visto, y Reconocido la Certifi-
ficacion Dada por el Diputado, y Depositario de
Punto de esta villa puesta en el Guaderno de provi-
dian del Punto de ella, por la q. consta haver en dho
Punto Dos mill Doscientas noventa y dos faneg.
y media de trigo Compradas en este año, y en los
anteriores para panaderia en conformidad de
la oia de aprobacion de quantas de dho Punto, ha-
ta fin de Junio del año de setecientos setenta y seis, y
quiere que sus precios havian costado noventa mill
ocho cientos cinquenta y seis rs. y veinte y dos mrs.
que devian corresponder a cada una de dhas faneg.
treinta y nueve rs. y veinte y dos mrs. y sobran
treinta y tres rs. y ocho mrs. = Lo mismo en dho
Guaderno han visto la Certificacion Dada por los
Señores Alonso Navarro Garcia, y Alonso Guadrado
de Diputado de este Comun, y Comisario nom-
brado por esta villa, para hacer la Calicatta de
libras de pan cozido que produce una fanega de trigo
de las que se hallan en dho Punto para panaderia
la que consta haver producido dha fanega de trigo
ciento ocho libras quatro onzas, y siete adarmes
de pan cozido, y tres Talem. de salbado; En cuya
ta componiense las ciento y ocho libras de mill setecien-
tas y veinte y ocho onzas que con las quatro
tres adarmes hacen mill setecientas treinta y dos
onzas, y dos adarmes, que componen ciento cin-
quenta y siete panes de a once onzas, y sobran
ciento onzas, y tres adarmes, de los quales bastan para
panes para el hornero quedan ciento cinquenta
tres panes de a once onzas, y vendidos adier mrs.
da uno importan quatroenta y cinco rs.; Respecto
que ala Panadera no le queda mas por el trabajo de
amasar la fanega de pan, que las cinco onzas,

ES

